

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0723/2010

La Paz, 29 de julio de 2010

VISTOS

El memorial presentado por la empresa "**TERZUGAS**", representada legalmente por **Diego Terán Zurita** con Cédula de Identidad N° 5808214 Tarija, a través del cual solicitó **Autorización para la Operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el REGLAMENTO en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 91 del REGLAMENTO, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado decreto.

Que mediante Resolución Administrativa ANH No. 0018/2010, de fecha 14 de enero de 2010, la empresa "**TERZUGAS**", obtuvo la autorización para la construcción de un taller de conversión de vehículos a GNV, a ser ubicado en la Zona Franca Warnes del Departamento de Santa Cruz.

Que de acuerdo al informe Técnico TC 078 DRC 1372/2010, de 29 de julio 2010; y, al Informe Legal DJ 0649/2010, de fecha 29 de julio de 2010, la empresa "**TERZUGAS**", cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el REGLAMENTO, por lo que, recomiendan la emisión de la resolución administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado

1 de 2

en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa “**TERZUGAS**”, representada por **Roger Paniagua Vallejos** con Cédula de Identidad No. 5808214 Tarija, la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la Zona Franca Warnes del Departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la empresa “**TERZUGAS**”, la Licencia de Operación de un taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el domicilio antes señalado.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del REGLAMENTO.

CUARTO.- El Taller “**TERZUGAS**”, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

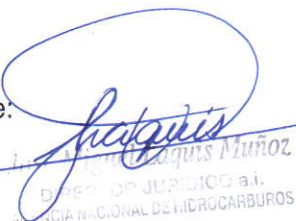
QUINTO.- El Taller “**TERZUGAS**”, queda obligada a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el REGLAMENTO, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

SEXTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales indicadas en el artículo 128 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldy Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Es conforme: 
Luis Enrique Muñoz
DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



691748

A: Dr. José Miguel Laquis Muñóz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Dra. Elizabet Ergueta del Villar
PROFESIONAL I

REF: **SOLICITUD DE PRIMERA LICENCIA DE OPERACIÓN
PRESENTADA POR EL TALLER DE CONVERSIÓN A
G.N.V. "TERZUGAS".**

FECHA: La Paz, julio 29 de 2010

Señor Director.

Con relación a la solicitud presentada la empresa **"TERZUGAS"**, ubicada en la Zona Franca Warnes del Departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Diego Terán Zurita** con Cédula de Identidad N° 5808214 Tarija, solicitando primera **Licencia de Operación de su Taller de Conversión a GNV**, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

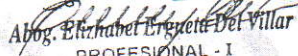
De conformidad a lo establecido por el Art. 105 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se establece que la empresa **"TERZUGAS"**, cumple con los requisitos del mismo, toda vez que:

- a) Mediante Resolución Administrativa ANH No. 0018/2010, de 14 de enero de 2010 la Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizó a la empresa **"TERZUGAS"**, la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, a ser ubicado en la Zona Franca Warnes del Departamento de Santa Cruz.
- b) Siendo que la construcción del Taller de Conversión de Vehículos a GNV ha sido concluida, la empresa **"TERZUGAS"** solicitó la Licencia de Operación respectiva, mediante memorial presentado en fecha 28 de julio de 2010, adjuntando la siguiente documentación:
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 50002397, por una suma asegurada de \$us 10.000 con vigencia desde el 26 de julio de 2010 hasta el 26 de julio de 2012, emitida por la Alianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A..

SEGUNDO. (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto, habiendo sido cumplidos los requisitos legales y en aplicación del Art. 104 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa, disponiendo la Autorización de Operación a favor de la empresa **"TERZUGAS"**; y, enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma del Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:


Abog. Elizabet Ergueta Del Villar
PROFESIONAL - I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, a julio 29 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente que disponga la Autorización de Operación a favor de la empresa "TERZUGAS"; y, remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TC 078 DRC 1372/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DE: José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC
Ref. INFORME TECNICO PARA EMISION DE 1° LICENCIA DE OPERACION DE TALLER DE CONVERSION: TERZUGAS, ZONA FRANCA WARNES, PROVINCIA WARNES, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.
FECHA: 29 de julio de 2010

Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV, se determina que la solicitud de la empresa **TERZUGAS** ubicada en Zona Franca Warnes, lote L-20, provincia Warnes del departamento de Santa Cruz, siendo su representante legal el Sr. **Diego Terán Zurita**, cumple con los requisitos técnicos establecidos para la otorgación de la 1° licencia de operación.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación:

- Recibo oficial N° 0009038 por el depósito bancario de Bs. 2,784, el cual fue verificado por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Fotocopia legalizada de los certificados de inspección de IBNORCA N° 040170 de cilindros para almacenamiento de GNC y el certificado de IBNORCA N° 040155 de kits de conversión de GNC.

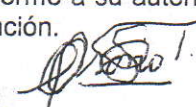
Con informe RGSCZ N° 0381/2010 de 23 de julio de 2010, la Representación Regional Santa Cruz, hizo llegar la planilla de inspección final del taller de conversión a GNV **TERZUGAS** de fecha 6 de julio de 2010, la cual presenta observaciones a ser superadas. Mediante informe RGSCZ N° 398/2010 de 29 de julio de 2010 la Representación Regional Santa Cruz hace conocer el levantamiento de las observaciones técnicas y recomienda la otorgación de la licencia de operación. Consecuentemente el taller cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Se debe indicar que la empresa **TERZUGAS** obtuvo su autorización de construcción mediante Resolución Administrativa ANH N° 0018/2010 de 14 de enero de 2010.

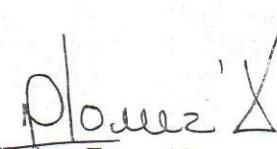
RECOMENDACION

Se recomienda a su autoridad, previo análisis jurídico, la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes, con este motivo saludo a usted con la mayor atención.


José Luis Osorio T.
INGENIERO DRC

V°B°


Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**